



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Especial - Acoso laboral
Radicación:	11001310503920240001100
Demandante:	Diana Cristina Herrera Echevería
Demandado:	Banco de Bogotá y otros
Asunto:	Auto Recurso Improcedente

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado actor presentó recurso de reposición contra el auto fechado 6 de febrero de 2024, a través del cual se inadmitió la demanda.

Así las cosas, se advierte que la mentada decisión por ser de mera sustanciación no resulta susceptible de recurso alguno conforme lo señala el artículo 64 del CPTSS, lo que a la vez, resulta consonante con lo consagrado en el artículo 90 del CGP, razón por la que la reposición elevada se torna improcedente.

Ahora, si en gracia de discusión se aceptara su procedencia, que no lo es, tampoco habría lugar a su estudio, atendiendo que se formuló de forma extemporánea, amén que tratándose del recurso de reposición, su interposición corresponde dentro de los dos días siguientes a su notificación, por lo que habiéndose notificado la inadmisión por estado del 7 febrero de año que avanza, el término para reponer culminó el día 9 del mismo mes y año, sin embargo, la impugnación se radicó el día 13 de febrero de 2024.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición presentado por el apoderado de la demandante contra el auto de fecha 6 de febrero de 2024, a través del cual se inadmitió la demanda.

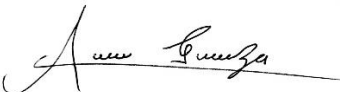
SEGUNDO: Por secretaría dese aplicación a lo consagrado en el artículo 118 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
GINNAPAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 09
del 16 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.


ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef93a4af1c1f9c62252f74984b8b9b0fb18ae2ce16c4390cd9ac74edf1117b3**
Documento generado en 15/02/2024 07:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>